



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO **1.241** DE 02 OCT 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-006-2024"

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible.

Que Parques Nacionales Naturales, con sujeción a lo expuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la entidad encargada de manejar y administrar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, para lo cual podrá desarrollar las funciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993 y Decreto 1076 de 2015.

Que por intermedio de la Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone "**ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)**" Subrayado fuera de texto.

Que dentro de las funciones asignadas a Parques Nacionales Naturales de Colombia y compiladas en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", en el Libro 1, Parte 1, Título 2, Artículo 1.1.2.1.1, se encuentra en el Numeral 7: "*Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema Parques Nacionales Naturales y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento ambiental de proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la Ley*".

Que en el mencionado decreto, se encuentra la reglamentación sobre el permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, y estableció el

ME



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.241 DE 02 OCT 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-006-2024"

procedimiento que se debe adelantar, así como las autoridades ambientales competentes para determinar la viabilidad de otorgar el mencionado permiso.

Que el literal c) del artículo 2.2.2.8.1.4. del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, facultó a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para determinar la viabilidad de otorgar el permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, cuando las actividades de recolección se desarrollen dentro de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Que el artículo 2.2.2.8.3.1 del decreto mencionado, estableció que las personas naturales o jurídicas que pretendan recolectar especímenes para adelantar un proyecto de investigación científica no comercial, deberán adelantar ante la autoridad ambiental competente un Permiso Individual de Recolección, la cual se encargara de determinar la viabilidad de otorgar el mismo.

I. DE LA SOLICITUD E INICIO DEL TRÁMITE

La señora Jimena Hurtado Prieto, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.790.174 en su condición de representante legal suplente de la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** con NIT 860.007.386-1, mediante documentación radicada bajo el consecutivo No. 20244700046602 del 2 de mayo de 2024, elevó ante Parques Nacionales Naturales de Colombia, solicitud de permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, para la ejecución del proyecto denominado "*Caracterización genética y análisis filogeográfico de población de Tortugas Carey en el Oceanario de las Islas del Rosario en cautiverio de la especie en peligro crítico (Eretmochelys imbricata).*", durante tres (3) días en el Parque Nacional Natural Corales del Rosario y de San Bernardo.

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, mediante Auto No. 192 del 24 de julio de 2024, inició el trámite de evaluación de la solicitud de permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial para el desarrollo del proyecto previamente señalado.

La anterior decisión, fue notificada electrónicamente el día 25 de julio de 2024 a la señora Jimena Hurtado Prieto, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.790.174 en su condición de representante legal suplente de la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** con NIT 860.007.386-1 de conformidad a lo establecido en el artículo 4° de la providencia antes descrita, y los parámetros establecidos en los artículos 53 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, tomando en consideración la autorización expresa realizada en el numeral 5° "*Notificación*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.241 DE 02 OCT 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-006-2024"

de Actos Administrativos" del Formato de Solicitud de Recolección de Especímenes Dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Igualmente, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1º del artículo 2.2.2.8.5.2. del Decreto 1076 de 2015, se publicó en la página web de Parques Nacionales Naturales de Colombia en el link: <https://www.parquesnacionales.gov.co/gaceta-ambiental-2024/>, un extracto de la solicitud del permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, elevado por la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** con NIT 860.007.386-1.

II. EVALUACIÓN TÉCNICA

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, emitió el Concepto Técnico No. 20242301755291 del 14 de agosto de 2024 través del cual se evaluaron técnicamente los objetivos, metodologías y demás especificaciones del proyecto denominado "*Caracterización genética y análisis filogeográfico de población de Tortugas Carey en el Oceanario de las Islas del Rosario en cautiverio de la especie en peligro crítico (Eretmochelys imbricata)*", señalando lo siguiente:

"CONSIDERACIONES TÉCNICAS"

INFORMACIÓN DEL PROYECTO

Una vez revisada la información relacionada en el Formato de recolección de especímenes dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales, la presente investigación presenta los siguientes objetivos, métodos y resultados esperados:

"(...)

Objetivo general

El objetivo general de este estudio es caracterizar genéticamente y realizar un análisis filogeográfico de la población de Tortugas Carey (*Eretmochelys imbricata*) en cautiverio en el Oceanario de las Islas del Rosario.

Esto se logrará mediante la recolección de muestras de tejido de las tortugas para análisis genéticos. Los objetivos particulares incluyen la identificación de haplotipos mitocondriales y la evaluación de la diversidad genética dentro de la población cautiva, así como la comparación de los resultados con poblaciones silvestres ya publicados. También se investigará la estructura genética de la población cautiva y su relación con las poblaciones silvestres a nivel filogeográfico.

Área de estudio: PNN Corales del Rosario y de San Bernardo

Tiempo de muestreo: El tiempo solicitado para la ejecución del proyecto de investigación corresponde a tres (03) días.

afc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.241 DE 02 OCT 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-006-2024"

Métodos

1. Recolecta de Muestras:

- Se seleccionarán individualmente las tortugas *Carey* en cautiverio en el Oceanario de las Islas del Rosario.
- Cada tortuga será identificada de manera única para su seguimiento.
- Se procederá a la extracción de una muestra de tejido de la parte de la aleta derecha de cada tortuga, utilizando un procedimiento estandarizado y siguiendo las prácticas éticas y de bienestar animal.
- Las muestras serán colocadas en frascos estériles con alcohol al 90% para su preservación y posterior análisis.

2. Análisis Genético:

- Se llevará a cabo la extracción de ADN de las muestras de tejido utilizando un kit comercial de extracción de ADN siguiendo el protocolo del fabricante.
- Se amplificarán regiones específicas del genoma mitocondrial utilizando la técnica de PCR (Reacción en Cadena de la Polimerasa).
- Los productos de PCR serán secuenciados utilizando secuenciación Sanger o técnicas de secuenciación de nueva generación (NGS) en un servicio de secuenciación.
- Las secuencias obtenidas serán analizadas utilizando software bioinformático para la identificación de haplotipos y la realización de análisis filogeográficos y filogenéticos.

3. Análisis Filogeográfico:

- Se construirán árboles filogenéticos utilizando métodos de máxima verosimilitud o de inferencia bayesiana.
- Se evaluará la estructura genética y la relación evolutiva de las poblaciones de tortugas *Carey* en cautiverio en comparación con poblaciones silvestres.
- Se llevarán a cabo análisis de diversidad genética para estimar parámetros como la diversidad haplotípica y la diferenciación genética entre poblaciones.

4. Interpretación de Resultados:

- Se interpretarán los resultados obtenidos a partir de los análisis genéticos y filogeográficos.
- Se identificarán patrones de diversidad genética y estructura poblacional dentro de la población de tortugas *Carey* en cautiverio.
- Se discutirán las implicaciones de los resultados para la conservación y el manejo de las tortugas *Carey*, así como para el entendimiento de su historia evolutiva y biogeográfica.

5. Consideraciones Éticas:

- Todos los procedimientos de muestreo y análisis se llevarán a cabo siguiendo los estándares éticos y de bienestar animal establecidos por las instituciones pertinentes.
- Se obtendrán los permisos necesarios para la recolección de muestras y se garantizará el cumplimiento de la normativa local y nacional en materia de conservación y protección de especies en peligro crítico.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.241 DE 02 OCT 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-006-2024"

Resultados esperados

Caracterización Genética: Se espera obtener información detallada sobre la diversidad genética de la población de tortugas Carey en cautiverio en el Oceanario de las Islas del Rosario. Esto incluirá la identificación de haplotipos mitocondriales y la estimación de la diversidad genética dentro de la población.

Estructura Poblacional: Se espera determinar la estructura genética y la relación evolutiva de la población de tortugas Carey en cautiverio en comparación con poblaciones silvestres. Esto permitirá identificar posibles unidades poblacionales y evaluar el flujo génico entre ellas.

Análisis Filogeográfico: Se espera realizar un análisis filogeográfico para comprender la historia evolutiva y las relaciones filogenéticas de las poblaciones de tortugas Carey. Esto proporcionará información sobre los eventos históricos que han moldeado la distribución y la diversidad genética de la especie.

Implicaciones para la Conservación: Se espera que los resultados obtenidos contribuyan a mejorar las estrategias de conservación y manejo de las tortugas Carey en cautiverio. Esto incluirá recomendaciones para el mantenimiento de la diversidad genética y la prevención de la endogamia en la población cautiva.

Avances en el Conocimiento Científico: Se espera que este estudio contribuya al avance del conocimiento

científico sobre la genética y la biología de las tortugas Carey, especialmente en el contexto de la conservación de especies en peligro crítico.

(...)"

ANÁLISIS TÉCNICO

Respecto al área protegida implicada

Dirección Territorial Caribe

PNN Corales del Rosario y de San Bernardo

El Parque Nacional Natural Corales del Rosario y San Bernardo se encuentra ubicado en el mar caribe colombiano, al suroeste de la ciudad de Cartagena de Indias a una distancia de 45 km, y al noroccidente de la ciudad de Tolú a 30 km, entre los Departamentos de Bolívar y Sucre, dentro de la jurisdicción del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

Es un área marina protegida que abarca dos archipiélagos: Nuestra Señora del Rosario (el sector costero occidental de la península de Barú y las islas Tesoro y Rosario hacen parte del área protegida) y el de San Bernardo (Se incluyen las Islas Mangle y Maravilla); alrededor de los cuales se concentra la mayoría de los objetos de conservación. Así mismo contiene una gran porción sumergida en la que se ubican los fondos blancos sedimentarios que constituyen un corredor biológico de gran importancia entre ambos archipiélagos.

El área presenta una gran representatividad ecológica del ecosistema de arrecife coralino, 82% del sector caribe continental y un 20% del país, también muestra una representatividad del 7.63% de praderas de fanerógamas en el Caribe. Existe conectividad entre los ecosistemas marinos y costeros a partir de corrientes marinas, rodal de manglar y praderas de fanerógamas, en los cuales se desarrollan procesos de migración de las especies y sus diferentes etapas del ciclo biológico. De igual manera tiene un alto valor estético por su transparencia de agua permitiendo observar una amplia gama de colores y paisajes.

24



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 241 DE 02 OCT 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-006-2024"

Se definen cuatro objetivos de conservación en el Parque Nacional Natural Corales del Rosario y San Bernardo: 1) Conservar los ecosistemas marino-costeros correspondientes a los arrecifes de coral, praderas de fanerógamas marinas, bosque de manglar, lagunas costeras, fondos sedimentarios, litoral rocoso y litoral arenoso, garantizando su continuidad y conectividad ecosistémica en el PNN CRSB. 2) Proteger el ecosistema de bosque seco tropical como remanente de la franja discontinua del corredor costero presente en el PNN CRSB. 3) Contribuir a la conservación de especies con un alto nivel de riesgo con el fin de mantener sus poblaciones durante las etapas del ciclo de vida que desarrollan en el PNN Los Corales del Rosario y de San Bernardo. 4) Contribuir a la conservación de la biodiversidad del área protegida a través del rescate de los significados culturales del territorio, el conocimiento y las prácticas tradicionales sostenibles de las comunidades negras de Ararca, Santa Ana, Playa Blanca, Barú, Isla del Rosario y Santa Cruz del Islote.

Para esta verificación, se emitió el concepto técnico No. 20242400001353 donde se señala que:

"La coordenada aportada se traslapa con el PNN Corales del Rosario y de San Bernardo, en una zona donde no se tiene información espacial de zonificación. Sin embargo, es preciso aclarar, que la coordenada aportada no tiene precisión decimal en el segundo, lo que genera un margen de error, que impide conocer la ubicación exacta. Por este motivo, se debe solicitar al Área Protegida concepto técnico sobre la ubicación precisa de la coordenada y en lo posible a los usuarios esta precisión".

Tabla 1. Ubicación y zonificación donde se encuentran las coordenadas.

No	Este	Norte	Zonificación
1	-75,7713889	0,177222222	Sin información

Sobre el proyecto en general

Una vez verificada la documentación relacionada por La solicitante, la realización de esta investigación arrojará resultados que aportarán en la implementación del Lineamiento Institucional de Investigación establecido mediante Resolución No. 0351 de 2012, en la línea de investigación: 1. Caracterización de la base natural del Sistema de Parques Nacionales Naturales y 4. Restauración de los ecosistemas en Parques Nacionales Naturales.

Respecto al proyecto de investigación, la solicitante indica que: "Estos análisis son importantes para avanzar en nuestro conocimiento sobre la genética y la historia evolutiva de las Tortugas Carey, lo que a su vez contribuirá a su conservación. Además, proporcionarán información crucial para la gestión de la población en cautiverio y la implementación de medidas de conservación efectivas tanto en entornos cautivos como en la naturaleza, lo que beneficiará a la sociedad al garantizar la supervivencia de esta especie en peligro crítico".

El PNN Corales del Rosario y de San Bernardo en concepto técnico No. 20246660004103 indica que: "En el marco de la actualización del plan de manejo del PNNCRSB, se seleccionaron siete VOC, se incluyen las tortugas marinas como especie clave estratégica para la conservación y el VOC cultural que destaca las prácticas y el conocimiento tradicional, de las comunidades de Ararca, Santa Ana,



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.241 DE 02 OCT 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-006-2024"

Playa Blanca, Barú, Orika, Islote y Puerto Caracol, asentadas en la zona de influencia del área protegida, como resultado del proceso de trabajo conjunto con las comunidades locales y Consejos Comunitarios. Los VOC de arrecifes coralinos, pastos marinos, bosques de manglar, lagunas costeras y litoral arenoso se mantienen en coherencia con el Plan de Manejo de la vigencia anterior, a excepción del bosque seco tropical, el litoral rocoso y los fondos sedimentarios. Su priorización se realizó a partir de la revisión realizada entre el equipo técnico del PNNCRSB, el Grupo de Gestión de Manejo de Áreas Protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia y los consejos comunitarios objeto de consulta previa.

Conforme a las resoluciones 1425 de 1996 y 2211 de 2016 la jurisdicción del Área Protegida está definida a partir de la línea de más alta marea, incluyendo las zonas intangibles que son Isla Tesoro e Isla Rosario en el Archipiélago Nuestra Señora del Rosario e Isla Mangle en el Archipiélago de San Bernardo; quedando excluidos del área, los demás globos de terreno emergidos y ubicados dentro de los límites de ésta.

La zona de influencia del PNNCRSB habitan comunidades negras de los consejos comunitarios de Islas del Rosario, Barú, Santa Ana, Ararca, Playa Blanca y Santa Cruz de Islote con quienes se estableció un proceso de consulta previa del Plan de Manejo del Parque y se firmaron 13 acuerdos de manejo para la protección de los valores naturales y culturales del área protegida".

Sobre el grupo objeto de estudio

*Respecto al grupo objeto de estudio, La solicitante destaca que: "Las tortugas Carey (*Eretmochelys imbricata*) son una especie emblemática de los ecosistemas marinos tropicales y subtropicales, cuya presencia en los océanos del mundo se encuentra amenazada debido a diversas actividades humanas. En particular, la degradación del hábitat, la contaminación, la pesca incidental y la explotación de su caparazón para la fabricación de objetos ornamentales han llevado a que esta especie se encuentre en peligro crítico según la Lista Roja de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN). En un esfuerzo por comprender mejor la dinámica genética y la estructura poblacional de las tortugas Carey, así como su relación con las poblaciones silvestres, se ha planteado la necesidad de llevar a cabo estudios filogeográficos y genéticos en diferentes contextos, incluyendo poblaciones en cautiverio."*

Sobre los métodos

Se consideran adecuados los métodos relacionados en el Formato de solicitud para el desarrollo del proyecto de investigación en el PNN Corales del Rosario y San Bernardo debido a que no van en detrimento de los ecosistemas y especies objeto de estudio.

Se realizarán las siguientes actividades del proyecto dentro del PNN Corales del Rosario y San Bernardo:

- *Seleccionar individualmente las tortugas carey (*Eretmochelys imbricata*)*
- *Identificar cada tortuga*
- *Extraer la muestra de tejido de la parte de la aleta derecha de cada tortuga*
- *Colocar las muestras en frascos estériles con alcohol al 90%*
- *Realizar análisis genético: extraer ADN de las muestras de tejido, utilizando un kit comercial de ADN, amplificar regiones específicas del genoma mitocondrial mediante una PCR; los productos de la PCR se secuenciarán, para*

he



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.241 DE 02 OCT 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-006-2024"

luego ser analizados utilizando un software bioinformático, e identificar los haplotipos, realizar análisis filogeográficos y filogenéticos.

- *Realizar análisis Filogeográfico: construir arboles filogenéticos utilizando métodos de máxima verosimilitud o de inferencia bayesiana; evaluar la estructura genética y la relación evolutiva de las poblaciones en cautiverio en comparación con las poblaciones silvestres, y realizar análisis de diversidad genética, para estimar parámetros como la diversidad haplotípica y la diferenciación genética entre poblaciones.*
- *Interpretar los resultados para identificar los patrones de diversidad genética y estructura poblacional dentro de la población de tortugas*

Sobre los especímenes, su conservación y movilización

El proyecto de investigación contempla la manipulación de 19 individuos de Eretmochelys imbricata.

Las muestras de tejido se colocarán en frascos estériles con alcohol al 90% para su preservación y posterior análisis.

Sobre las especies amenazadas, endémicas o vedadas

El proyecto de investigación contempla la manipulación y colecta de tejido de individuos de Eretmochelys imbricata con categoría Críticamente amenazada (CR) de la IUCN.

Sobre los equipos y materiales de campo

Para la realización de las actividades en campo dentro del PNN Corales del Rosario y San Bernardo se utilizarán los siguientes materiales y equipos: Guantes estériles desechables, Alcohol al 70% para desinfección de equipos, Gasas estériles para limpieza de áreas de muestreo, Pinzas estériles para manipulación de muestras, Frascos estériles con tapa hermética para almacenamiento de muestras, Etiquetas de identificación para marcar cada muestra, Bolsas de transporte para muestras biológicas y Cinta métrica para la medición morfométrica de las tortugas.

Respecto a la consulta previa

En la documentación se incluye la resolución Número ST-0439 del 25 de abril de 2024 de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, que resuelve que: "Que no procede la realización del proceso de consulta previa, para las actividades y características que comprenden el proyecto: "CARACTERIZACIÓN GENÉTICA Y ANÁLISIS FILOGEOGRÁFICO DE POBLACIÓN DE TORTUGAS CAREY EN EL OCEANARIO DE LAS ISLAS DEL ROSARIO EN CAUTIVERIO DE LA ESPECIE EN PELIGRO CRÍTICO (ERETMOCHELYS IMBRICATA)", cuya ejecución será realizada en el Distrito turístico y cultural de Cartagena departamento de Bolívar."

CONCEPTO

*Una vez evaluada la documentación remitida y teniendo en cuenta las consideraciones técnicas, Parques Nacionales Naturales considera **VIABLE** otorgar el permiso individual de recolección para la realización del proyecto titulado: "Caracterización genética y análisis filogeográfico de población de Tortugas Carey en el Oceanario de las Islas del Rosario en cautiverio de la especie*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 241 DE 02 OCT 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-006-2024"

en peligro crítico (Eretmochelys imbricata)", durante un periodo de tres (03) días.

La viabilidad del permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica para el presente proyecto de investigación, está sujeta a las siguientes consideraciones:

1. MÉTODOS, MOVILIZACIONES Y PERSONAL AUTORIZADO EN EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN

a. Respecto a los sitios y tiempo de muestreo

De acuerdo con la verificación de coordenadas por parte del SGM-GGCI mediante concepto técnico No. 20242400001353 donde se señala que:

"La coordenada aportada se traslapa con el PNN Corales del Rosario y de San Bernardo, en una zona donde no se tiene información espacial de zonificación (Figura 1, Tabla 1). Sin embargo, es preciso aclarar, que la coordenada aportada no tiene precisión decimal en el segundo, lo que genera un margen de error, que impide conocer la ubicación exacta. Por este motivo, se debe solicitar al Área Protegida concepto técnico sobre la ubicación precisa de la coordenada y en lo posible a los usuarios esta precisión.

Tabla 1. Ubicación y zonificación donde se encuentran las coordenadas.

No	Este	Norte	Zonificación
1	-75,7713889	0,177222222	Sin información

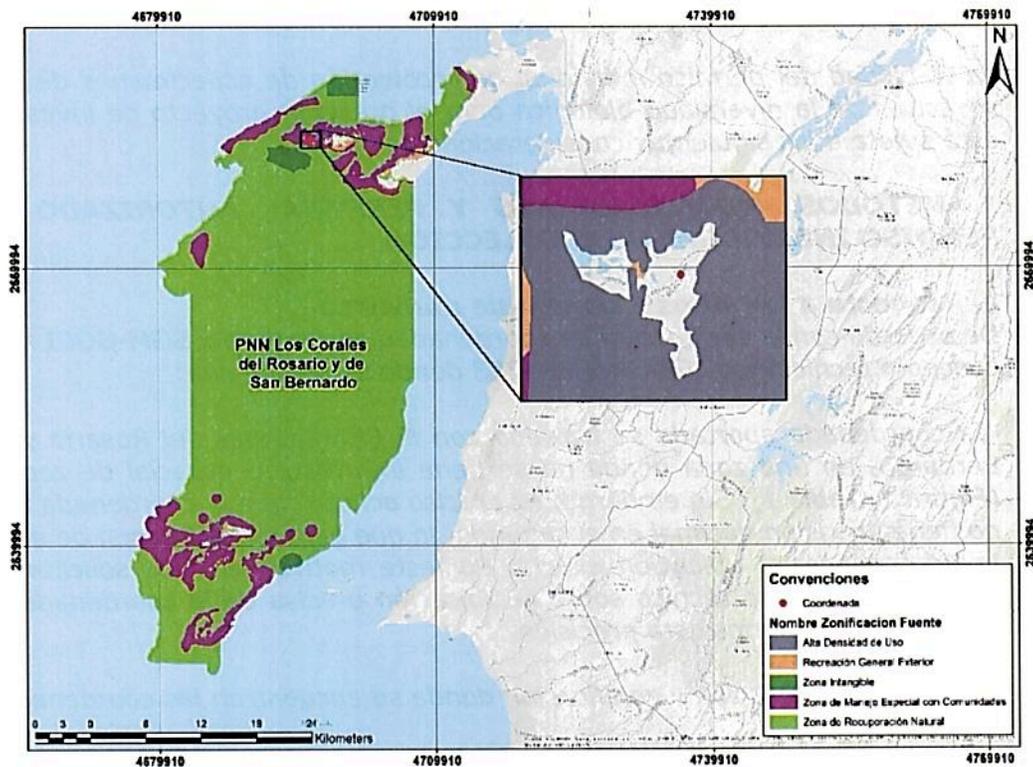
YC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.241 DE 02 OCT 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-006-2024"



Salida grafica localización de la coordenada de interés con relación al PNN Corales del Rosario y de San Bernardo. La información se ubicó empleando el sistema de referencia MAGNA SIRGAS Origen Nacional. Según concepto técnico de verificación de coordenadas SGM-GGCI..."

Previo a cada salida de campo, la solicitante deberá evaluar con el jefe del PNN Corales del Rosario y San Bernardo o sus delegados la pertinencia, condiciones de acceso y seguridad a los sitios de muestreo.

b. Respecto a los métodos y número de muestras

Se autorizan las siguientes actividades:

- *Manipular 19 individuos de tortugas carey (*Eretmochelys imbricata*)*
- *Colocar a las tortugas en una mesa plástica*
- *Seleccionar individualmente las tortugas carey (*Eretmochelys imbricata*)*
- *Identificar cada tortuga tomando medidas morfométricas siguiendo las directrices del manual "Técnicas de investigación y manejo para la conservación de las Tortugas Marinas" (UICN/CSE, 2000)*
- *Extraer la muestra de tejido de cada tortuga de 0.5 cm x 0.5cm de la región axilar de la aleta izquierda*
- *Colocar las muestras en frascos estériles con alcohol al 90%*
- *Aplicar iodine en la herida y dejar crema de ácido fusídico por cinco minutos antes de reubicar la tortuga en el acuario*
- *Realizar análisis genético: extraer ADN de las muestras de tejido, utilizando un kit comercial de ADN, amplificar regiones específicas del genoma mitocondrial mediante una PCR; los productos de la PCR se secuenciarán, para*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 241 DE 02 OCT 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-006-2024"

luego ser analizados utilizando un software bioinformático, e identificar los haplotipos, realizar análisis filogeográficos y filogenéticos.

- Realizar análisis filogeográfico:

Construir arboles filogenéticos, utilizando métodos de máxima verosimilitud o de inferencia bayesiana. Evaluar la estructura genética y la relación evolutiva de las poblaciones en cautiverio en comparación con las poblaciones silvestres, Realizar análisis de diversidad genética, para estimar parámetros como la diversidad haplotípica y la diferenciación genética entre poblaciones.

- Interpretar los resultados para identificar los patrones de diversidad genética y estructura poblacional dentro de la población de tortugas

El equipo de trabajo deberá tomar las medidas para evitar afectar el ecosistema y sus especies de flora y fauna durante la realización de los métodos expuestos.

Todas las actividades autorizadas deberán ser realizadas con el acompañamiento del personal que designe el jefe del PNN Corales del Rosario y San Bernardo

Una vez terminadas las actividades de campo, el equipo de trabajo deberá garantizar el buen estado del ecosistema, cerciorándose que todo objeto extraño bien sea de medición, herramienta de recolección o transporte de muestras sean manejados y dispuestos de manera adecuada y según indicaciones del Parque.

c. Respecto a las especies amenazadas, endémicas o vedadas.

*El proyecto de investigación contempla la manipulación y colecta de tejido de individuos de *Eretmochelys imbricata* con categoría Críticamente amenazada (CR) de la IUCN.*

e. Sobre los especímenes, su conservación y movilización

*El proyecto de investigación contempla la manipulación y toma de muestra de tejido de 19 individuos de *Eretmochelys imbricata*.*

Las muestras de tejido se colocarán en frascos estériles con alcohol al 90% para su preservación y posterior análisis.

La movilización de las muestras serán preservadas en etanol hasta su destino final: Laboratorio de la Universidad de los Andes.

En ninguna circunstancia se aprueba la recolecta, captura, caza, pesca, manipulación o movilización de especímenes de flora o fauna diferentes a los previamente aprobados. En caso de requerir recolecta de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica diferentes a los aprobados, la solicitante deberá adelantar un nuevo trámite para el permiso de recolección correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 del MADS

La solicitante deberá suministrar al Sistema Información en Biodiversidad Colombia (SiB) la información de las especies objeto de estudio del permiso y entregar la constancia emitida por dicho sistema. Para su constancia deberá enviar la copia a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales a través del correo electrónico permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co.

MC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.241 DE 02 OCT 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-006-2024"

Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.2.8.3.3 del Decreto 1076 de 2015

Respecto a los equipos y elementos de campo

Se autoriza el uso de los siguientes equipos y materiales:

- Guantes estériles desechables.
- Alcohol al 70% para desinfección de equipos.
- Gasas estériles para limpieza de áreas de muestreo.
- Pinzas estériles para manipulación de muestras.
- Frascos estériles con tapa hermética para almacenamiento de muestras.
- Etiquetas de identificación para marcar cada muestra.
- Bolsas de transporte para muestras biológicas.
- Cinta métrica para la medición morfométrica de las tortugas.

f. Respecto al personal

Para la implementación de los métodos en la investigación, se aprueba el ingreso del equipo de trabajo al PNN Corales del Rosario y San Bernardo quienes deberán tener en cuenta la reglamentación establecida en el Área Protegida, así como las recomendaciones y restricciones señaladas por el Jefe de los Parques, sus funcionarios y/o contratistas. Las personas autorizadas son las siguientes:

	Nombre	Profesión	Documento identidad
Solicitante Investigadora principal	Susana Josefina Caballero Gaitán	PhD Ecología y Evolución	C.C. 52.045.446
Coinvestigador	Nadine Hakim de la Torre	Estudiante	C.C. 1.000.573.349
Coinvestigador	Juan Esteban Jácome Castro	Estudiante	C.C. 1.000.713.973

La solicitante deberá acordar con el jefe del PNN Corales del Rosario y San Bernardo el acompañamiento y apoyo necesario para la implementación de la metodología presentada y remitir al SGM-GTEA a través de correo electrónico permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co el nombre y número de identificación del personal.

g. Respecto a la consulta previa

En la documentación se incluye la resolución Número ST-0439 del 25 de abril de 2024 de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, que resuelve que: "Que no procede la realización del proceso de consulta previa, para las actividades y características que comprenden el proyecto: "CARACTERIZACIÓN GENÉTICA Y ANÁLISIS FILOGEOGRÁFICO DE POBLACIÓN DE TORTUGAS CAREY EN EL OCEANARIO DE LAS ISLAS DEL ROSARIO EN CAUTIVERIO DE LA ESPECIE EN PELIGRO CRÍTICO (ERETMOCHELYS IMBRICATA)", cuya ejecución será realizada en el Distrito turístico y cultural de Cartagena departamento de Bolívar.

2. OBLIGACIONES DEL TITULAR DEL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO *241* DE 02 OCT 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-006-2024"

- a. *La solicitante y su equipo de trabajo deberán cumplir con lo señalado y autorizado previamente con respecto a los métodos, movilizaciones y personal.*
- b. *La solicitante deberá realizar dos socializaciones en el PNN Corales del Rosario y San Bernardo, la primera será una presentación ante el equipo de trabajo del Área Protegida, en donde se expliquen los objetivos, metodología y los resultados esperados en el proyecto. La segunda socialización, será acordada con el Jefe del Parque y tendrá como objetivo presentar los resultados finales del proyecto y la contribución de éstos al Área Protegida.*
- b. *El equipo de trabajo será el responsable del cumplimiento de los compromisos adquiridos con Parques Nacionales Naturales.*
- c. *El equipo de trabajo deberá acogerse a las obligaciones y prohibiciones establecidas en los Artículos 2.2.2.1.14.1 y 2.2.2.1.15.1 del Decreto 1076 de 2015 y otras normas específicas del Área Protegida autorizada para realizar la investigación.*
- d. *El equipo de trabajo deberá asumir los costos de desplazamiento, alojamiento y demás que implique el desarrollo de las actividades autorizadas, para lo cual deberá coordinar lo pertinente con el Jefe del Área Protegida, conforme lo establece la Resolución No. 0152 del 24 de abril de 2017 por la cual se modifica la Resolución 245 del 06 de julio de 2012. Para el caso del pago por derecho de ingreso a las Áreas Protegidas, el equipo de trabajo queda exento de acuerdo con el Artículo séptimo de esta misma resolución.*
- e. *El equipo de trabajo deberá atender las recomendaciones y la charla de inducción ofrecida por el personal de Parques Nacionales Naturales.*
- f. *El equipo de trabajo deberá hacer un buen manejo de los residuos sólidos durante su permanencia, para esto se recomienda llevárselos fuera del Área Protegida una vez termine cada salida de campo.*

g. Entrega de informes parciales y final

Con el propósito de socializar los resultados obtenidos, La solicitante deberá entregar constancia de un (01) informe final obtenido de la investigación, de la siguiente manera: una copia (digital) a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales. Se deberá entregar el informe final seis (06) meses después contados a partir de la finalización del tiempo otorgado para la ejecución de/ proyecto

Se deberá remitir anexo al informe final el "Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre". Lo anterior conforme al artículo 2.2.2.8.3.3 del Decreto 1076 de 2015.

Parques Nacionales Naturales de Colombia podrá solicitar en cualquier momento de la investigación un informe en el caso que lo considere necesario.

h. Suministrar información al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia -SIB-

ye



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.241 DE 02 OCT 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-006-2024"

La solicitante deberá suministrar al SIB la información asociada con los especímenes recolectados, como evidencia de ello se deberá adjuntar al informe final la constancia de entrega emitida por dicho sistema. Lo anterior conforme al artículo 2.2.2.8.3.3 del Decreto 1076 de 2015.

i. Divulgación

La solicitante podrá utilizar el material filmico y/o fotográfico obtenido en el desarrollo de su permiso de individual de recolección solo con fines de investigación y en ningún caso con fines comerciales.

Si el material filmico y/o fotográfico obtenido en el marco del permiso individual de recolección va a ser utilizado con fines comerciales, La solicitante deberá tramitar ante Parques Nacionales Naturales el permiso de uso posterior de filmación y fotografía de acuerdo con lo establecido mediante Resolución 396 de 2015.

De igual forma, la solicitante deberá dar los créditos correspondientes a Parques Nacionales Naturales en las publicaciones nacionales e internacionales derivadas de los resultados obtenidos en el marco del presente permiso individual de recolección.

- j.** *Parques Nacionales Naturales no se hace responsable por accidentes o cualquier incidente, el equipo de trabajo pueda tener dentro del Área Protegida autorizada para la investigación, durante el tiempo que contemple el permiso, de conformidad con teniendo en cuenta la normatividad vigente al respecto. Finalmente, se recomienda al solicitante informarse previamente con las autoridades civiles y militares, sobre las situaciones de orden público que puedan influir en el área objeto de estudio.*

3. SEGUIMIENTO POR PARTE DEL ÁREA PROTEGIDA

El responsable del seguimiento en campo del permiso individual de recolección en el PNN Corales del Rosario y San Bernardo será el Jefe del Área Protegida o a quien el designe; el Jefe del Área Protegida deberá remitir al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas un informe de cumplimiento de las obligaciones contenidas en el acto administrativo e informar de eventuales irregularidades presentadas durante el desarrollo de la fase de campo. Lo anterior no exime a la Jefe del Área Protegida de remitir información relacionada durante la ejecución del proyecto cuando se considere necesario o la SGM-GTEA lo requiera."

En vista de lo anterior, y tomando en consideración las especificaciones técnicas establecidas en el concepto técnico arriba descrito, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales considera **VIABLE** otorgar el permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial para la ejecución del proyecto denominado "*Caracterización genética y análisis filogeográfico de población de Tortugas Carey en el Oceanario de las Islas del Rosario en cautiverio de la especie en peligro crítico (Eretmochelys imbricata)*", a desarrollarse durante un periodo de tres (3) días en el Parque Nacional Natural Corales del Rosario y de San Bernardo, elevado por la señora



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.241 DE 02 OCT 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-006-2024"

Jimena Hurtado Prieto, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.790.174 en su condición de representante legal suplente de la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** con NIT 860.007.386-1.

En consideración a lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

RESUELVE:

Artículo 1. OTORGAR Permiso Individual de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial a la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** con NIT 860.007.386-1, para la realización del proyecto denominado "*Caracterización genética y análisis filogeográfico de población de Tortugas Carey en el Oceanario de las Islas del Rosario en cautiverio de la especie en peligro crítico (Eretmochelys imbricata)*", a desarrollarse durante un periodo de tres (3) días en el Parque Nacional Natural Corales del Rosario y de San Bernardo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2. La **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** con NIT 860.007.386-1, en relación con los métodos, movilizaciones y personal autorizado, deberá cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas que se relacionan a continuación:

a. Respecto a los sitios y tiempo de muestreo

Se aprueba el ingreso al Parque Nacional Natural Corales del Rosario y de San Bernardo durante un periodo de tres (3) días, para realizar actividades de muestreo y recolección en los puntos señalados por la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** con NIT 860.007.386-1, los cuales fueron verificados por parte del SGM-GCCI mediante Concepto Técnico No. 20242400001353, en donde se señaló lo siguiente:

"La coordenada aportada se traslapa con el PNN Corales del Rosario y de San Bernardo, en una zona donde no se tiene información espacial de zonificación (Figura 1, Tabla 1). Sin embargo, es preciso aclarar, que la coordenada aportada no tiene precisión decimal en el segundo, lo que genera un margen de error, que impide conocer la ubicación exacta. Por este motivo, se debe solicitar al Área Protegida concepto técnico sobre la ubicación precisa de la coordenada y en lo posible a los usuarios esta precisión.

Tabla 1. Ubicación y zonificación donde se encuentran las coordenadas.

No	Este	Norte	Zonificación
1	-75,7713889	0,1772222222	Sin información

(...)"

He



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.241 DE 02 OCT 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-006-2024"

Previo a cada salida de campo, la solicitante deberá evaluar con el jefe del Parque Nacional Natural Corales del Rosario o sus delegados la pertinencia, condiciones de acceso y seguridad a los sitios de muestreo.

b. Respecto a los métodos y número de muestras

Se autorizan las siguientes actividades:

- Manipular 19 individuos de tortugas carey (*Eretmochelys imbricata*)
- Colocar a las tortugas en una mesa plástica
- Seleccionar individualmente las tortugas carey (*Eretmochelys imbricata*)
- Identificar cada tortuga tomando medidas morfométricas siguiendo las directrices del manual "Técnicas de investigación y manejo para la conservación de las Tortugas Marinas" (UICN/CSE, 2000)
- Extraer la muestra de tejido de cada tortuga de 0.5 cm x 0.5cm de la región axilar de la aleta izquierda
- Colocar las muestras en frascos estériles con alcohol al 90%
- Aplicar isodine en la herida y dejar crema de ácido fusídico por cinco minutos antes de reubicar la tortuga en el acuario
- Realizar análisis genético: extraer ADN de las muestras de tejido, utilizando un kit comercial de ADN, amplificar regiones específicas del genoma mitocondrial mediante una PCR; los productos de la PCR se secuenciarán, para luego ser analizados utilizando un software bioinformático, e identificar los haplotipos, realizar análisis filogeográficos y filogenéticos.
- Realizar análisis filogeográfico:
Construir arboles filogenéticos, utilizando métodos de máxima verosimilitud o de inferencia bayesiana. Evaluar la estructura genética y la relación evolutiva de las poblaciones en cautiverio en comparación con las poblaciones silvestres,
Realizar análisis de diversidad genética, para estimar parámetros como la diversidad haplotípica y la diferenciación genética entre poblaciones.
- Interpretar los resultados para identificar los patrones de diversidad genética y estructura poblacional dentro de la población de tortugas

El equipo de trabajo deberá tomar las medidas para evitar afectar el ecosistema y sus especies de flora y fauna durante la realización de los métodos expuestos.

Todas las actividades autorizadas deberán ser realizadas con el acompañamiento del personal que designe el jefe del PNN Corales del Rosario y San Bernardo

Una vez terminadas las actividades de campo, el equipo de trabajo deberá garantizar el buen estado del ecosistema, cerciorándose que todo objeto



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.241 DE 02 OCT 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-006-2024"

extraño bien sea de medición, herramienta de recolección o transporte de muestras sean manejados y dispuestos de manera adecuada y según indicaciones del Parque.

c. Respecto a las especies amenazadas, endémicas o vedadas.

El proyecto de investigación contempla la manipulación y colecta de tejido de individuos de *Eretmochelys imbricata* con categoría Críticamente amenazada (CR) de la IUCN.

d. Respecto a los equipos y elementos de campo

Se autoriza el uso de los siguientes equipos y materiales:

- Guantes estériles desechables.
- Alcohol al 70% para desinfección de equipos.
- Gasas estériles para limpieza de áreas de muestreo.
- Pinzas estériles para manipulación de muestras.
- Frascos estériles con tapa hermética para almacenamiento de muestras.
- Etiquetas de identificación para marcar cada muestra.
- Bolsas de transporte para muestras biológicas.
- Cinta métrica para la medición morfométrica de las tortugas.

e. Sobre los especímenes, su conservación y movilización

El proyecto de investigación contempla la manipulación y toma de muestra de tejido de 19 individuos de *Eretmochelys imbricata*.

Las muestras de tejido se colocarán en frascos estériles con alcohol al 90% para su preservación y posterior análisis.

La movilización de las muestras serán preservadas en etanol hasta su destino final: Laboratorio de la Universidad de los Andes.

En ninguna circunstancia se aprueba la recolecta, captura, caza, pesca, manipulación o movilización de especímenes de flora o fauna diferentes a los previamente aprobados. En caso de requerir recolecta de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica diferentes a los aprobados, la solicitante deberá adelantar un nuevo trámite para el permiso de recolección correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 del MADS

La solicitante deberá suministrar al Sistema Información en Biodiversidad Colombia (SiB) la información de las especies objeto de estudio del permiso y entregar la constancia emitida por dicho sistema. Para su

24/10



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.241 DE 02 OCT 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-006-2024"

constancia deberá enviar la copia a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales a través del correo electrónico permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co.

Lo anterior de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.2.8.3.3 y 2.2.2.8.6.6. del Decreto 1076 de 2015

f. Respecto al personal

Para la implementación de los métodos en la investigación, se aprueba el ingreso del equipo de trabajo al PNN Corales del Rosario y San Bernardo quienes deberán tener en cuenta la reglamentación establecida en el Área Protegida, así como las recomendaciones y restricciones señaladas por el Jefe de los Parques, sus funcionarios y/o contratistas. Las personas autorizadas son las siguientes:

	Nombre	Profesión	Documento identidad
Solicitante Investigadora principal	Susana Josefina Caballero Gaitán	PhD Ecología y Evolución	C.C. 52.045.446
Coinvestigador	Nadine Hakim de la Torre	Estudiante	C.C. 1.000.573.349
Coinvestigador	Juan Esteban Jácome Castro	Estudiante	C.C. 1.000.713.973

La solicitante deberá acordar con el jefe del PNN Corales del Rosario y San Bernardo el acompañamiento y apoyo necesario para la implementación de la metodología presentada y remitir al SGM-GTEA a través de correo electrónico permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co el nombre y número de identificación del personal.

g. Respecto a la consulta previa

En la documentación se incluye la resolución Número ST-0439 del 25 de abril de 2024 de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, que resuelve que: *"Que no procede la realización del proceso de consulta previa, para las actividades y características que comprenden el proyecto: "CARACTERIZACIÓN GENÉTICA Y ANÁLISIS FILOGEOGRÁFICO DE POBLACIÓN DE TORTUGAS CAREY EN EL OCEANARIO DE LAS ISLAS DEL ROSARIO EN CAUTIVERIO DE LA ESPECIE EN PELIGRO CRÍTICO (ERETMOCHELYS IMBRICATA)", cuya ejecución será realizada en el Distrito turístico y cultural de Cartagena departamento de Bolívar.*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.241 DE 02 OCT 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-006-2024"

Artículo 3. La **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** con NIT 860.007.386-1 y su equipo de trabajo, quedarán sometidos a las siguientes obligaciones:

- a. La solicitante y su equipo de trabajo deberán cumplir con lo señalado y autorizado previamente con respecto a los métodos, movilizaciones y personal.
- b. La solicitante deberá realizar dos socializaciones en el PNN Corales del Rosario y San Bernardo, la primera será una presentación ante el equipo de trabajo del Área Protegida, en donde se expliquen los objetivos, metodología y los resultados esperados en el proyecto. La segunda socialización, será acordada con el Jefe del Parque y tendrá como objetivo presentar los resultados finales del proyecto y la contribución de éstos al Área Protegida.
- c. El equipo de trabajo será el responsable del cumplimiento de los compromisos adquiridos con Parques Nacionales Naturales.
- d. El equipo de trabajo deberá acogerse a las obligaciones y prohibiciones establecidas en los Artículos 2.2.2.1.14.1 y 2.2.2.1.15.1 del Decreto 1076 de 2015 y otras normas específicas del Área Protegida autorizada para realizar la investigación.
- e. El equipo de trabajo deberá asumir los costos de desplazamiento, alojamiento y demás que implique el desarrollo de las actividades autorizadas, para lo cual deberá coordinar lo pertinente con el Jefe del Área Protegida, conforme lo establece la Resolución No. 0152 del 24 de abril de 2017 por la cual se modifica la Resolución 245 del 06 de julio de 2012. Para el caso del pago por derecho de ingreso a las Áreas Protegidas, el equipo de trabajo queda exento de acuerdo con el Artículo séptimo de esta misma resolución.
- f. El equipo de trabajo deberá atender las recomendaciones y la charla de inducción ofrecida por el personal de Parques Nacionales Naturales.
- g. El equipo de trabajo deberá hacer un buen manejo de los residuos sólidos durante su permanencia, para esto se recomienda llevárselos fuera del Área Protegida una vez termine cada salida de campo.
- h. Entrega de informes parciales y final:**
Con el propósito de socializar los resultados obtenidos, La solicitante deberá entregar constancia de un (01) informe final obtenido de la investigación, de la siguiente manera: una copia (digital) a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales. Se deberá entregar el informe final seis (06) meses después contados a partir de la finalización del tiempo otorgado para la ejecución de/ proyecto.

HP



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.241 DE 02 OCT 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-006-2024"

Se deberá remitir anexo al informe final el "Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre". Lo anterior conforme al artículo 2.2.2.8.3.3 del Decreto 1076 de 2015.

Parques Nacionales Naturales de Colombia podrá solicitar en cualquier momento de la investigación un informe en el caso que lo considere necesario.

i. Suministrar información al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia –SIB-:

La solicitante deberá suministrar al SIB la información asociada con los especímenes recolectados, como evidencia de ello se deberá adjuntar al informe final la constancia de entrega emitida por dicho sistema. Lo anterior conforme al artículo 2.2.2.8.3.3 del Decreto 1076 de 2015.

j. Divulgación:

La solicitante podrá utilizar el material fílmico y/o fotográfico obtenido en el desarrollo de su permiso de individual de recolección solo con fines de investigación y en ningún caso con fines comerciales.

Si el material fílmico y/o fotográfico obtenido en el marco del permiso individual de recolección va a ser utilizado con fines comerciales, La solicitante deberá tramitar ante Parques Nacionales Naturales el permiso de uso posterior de filmación y fotografía de acuerdo con lo establecido mediante Resolución 396 de 2015.

De igual forma, la solicitante deberá dar los créditos correspondientes a Parques Nacionales Naturales en las publicaciones nacionales e internacionales derivadas de los resultados obtenidos en el marco del presente permiso individual de recolección.

Parágrafo 1. Parques Nacionales Naturales no se hace responsable por accidentes o cualquier incidente que la titular del presente permiso y su equipo de trabajo pudieran tener dentro del Área Protegida autorizada para la investigación, durante el tiempo que contemple el permiso, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.13.3 del Decreto 1076 de 2015. **Finalmente, se recomienda a la investigadora principal y su equipo de trabajo informarse previamente con las autoridades civiles y militares, sobre las situaciones de orden público que puedan influir en el área objeto de estudio.**

Parágrafo 2. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, así como de diferente normatividad ambiental que regula la materia,



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.241 DE 02 OCT 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-006-2024"

dará lugar a la aplicación de lo previsto en la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024.

Artículo 4. El responsable del seguimiento en campo del permiso individual de recolección en el Parque Nacional Natural Corales del Rosario y de San Bernardo, es el jefe del Área Protegida o a quien se designe. Una vez culminado el tiempo autorizado para las actividades de campo, el jefe de cada Área Protegida deberá remitir al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental un informe de cumplimiento de las obligaciones y autorizaciones dadas en este acto administrativo e informar de eventuales irregularidades presentadas durante el desarrollo de la fase de campo para iniciar el proceso a que haya lugar. Lo anterior no exime al jefe del Área Protegida de remitir información relacionada durante la ejecución del proyecto cuando se considere necesario o la SGM-GTEA lo requiera.

Lo anterior, conforme a la función esencial del empleo de los Jefes de Área Protegida en lo que tiene que ver con *"Orientar y coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de los convenios, acuerdos y proyectos, que conlleve al logro de los objetivos de conservación del Áreas Protegida en articulación con la Dirección Territorial y el Nivel Central, así como realizar las actividades de seguimiento de los permisos, autorizaciones y concesiones otorgadas por la Subdirección de Gestión y Manejo"* (3 Nivel Local- 3.1 Perfiles Nivel Profesional- Descripción de las funciones esenciales) contenida en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia adoptado mediante la Resolución 017 del 26 de enero de 2014.

Artículo 5. Una vez notificada y en firme la presente Resolución empieza a contabilizarse el término concedido en el artículo primero para el desarrollo del proyecto *"Caracterización genética y análisis filogeográfico de población de Tortugas Carey en el Oceanario de las Islas del Rosario en cautiverio de la especie en peligro crítico (Eretmochelys imbricata)"*, al interior del Parque Nacional Natural Corales del Rosario y de San Bernardo, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.8.5.3. del Decreto 1076 de 2015.

Artículo 6. Notifíquese electrónicamente el contenido del presente acto administrativo a la señora Jimena Hurtado Prieto, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.790.174 en su condición de representante legal suplente de la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** con NIT 860.007.386-1 en atención a la autorización expresa realizada en el numeral 5º *"Notificación de Actos Administrativos"* del Formato de Solicitud de Recolección de Especímenes Dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales, bajo los parámetros establecidos en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

Artículo 7. Envíese copias de esta providencia al Parque Nacional Natural Corales del Rosario y de San Bernardo y a la Dirección Territorial Caribe a efectos de que

4e



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.241 DE 02 OCT 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-006-2024"

se adelanten las actividades de seguimiento, vigilancia y control propias de su competencia.

Artículo 8. El encabezamiento y la parte resolutive de la presente providencia deberán ser publicados en la Gaceta Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia para los fines establecidos en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

Artículo 9. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011, en los términos establecidos en el artículo 77 ibídem.

Dada en Bogotá, D.C., a los 02 OCT 2024

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
María Fernanda Losada Villarreal
Abogada contratista GTEA - SGM

Revisó y aprobó:
Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador GTEA-SGM

Revisó y aprobó:
Ivonne Guerrero
Asesora SGM